

de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Igualmente, las variaciones en el Patronato y la designación del cargo de gestión, se han realizado conforme a lo previsto en los Estatutos de la Fundación.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 25 de septiembre de 2006, de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, protocolizados en escritura pública núm. 2.324, el 21 de julio de 2006, ante el Notario don Simón Alfonso Pobes Layunta.

Segundo. Inscribir el cese y el nombramiento, como Patronos de la Fundación, de don Manuel Sánchez Jurado y de doña Judith Anda Hugarte, respectivamente.

Tercero. Inscribir, con el cargo de Vicesecretario del Patronato, a don Jesús Gutiérrez Andrades.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del cese, nombramiento y reelección de Patronos de la Fundación Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de los cambios realizados en el Patronato de la Fundación Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de mayo de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Alfonso Miranda Páez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato y del cese, nombramiento y reelección de Patronos.

El 12 de mayo de 2006 se requiere a la Fundación para que aporte documentación complementaria, remitiéndose el 19 de julio de 2006.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 9 de junio de 2006 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.277 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 11 de febrero de 2006 aprobando la modificación de los Estatutos así como los cambios en los miembros del Patronato. Se une a la escritura el texto completo de los nuevos estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica, protocolizados en escritura pública núm. 2.277, el 9 de junio de 2006, ante el notario don Miguel Muñoz Revilla.

Segundo. Inscribir el cese y el nombramiento, como Patronos, de don José Carlos Orta Cuevas y de don Alfonso Miranda Páez (Presidente), respectivamente.

Tercero. Anotar el cambio de cargo en el Patronato de don Fernando Florido López (Secretario) y de doña Cesárea Sánchez Hernández (Tesorera).

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de junio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Enrique Vázquez Moreno, actuando en nombre de la Fundación,

para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción, adoptada por su Patronato.

Segundo. Al expediente se ha aportado certificación del Acuerdo del Patronato, de 15 de diciembre de 2005, aprobando la extinción de la Fundación y las normas del proceso de liquidación y adjudicación de bienes, de acuerdo con lo previsto en los estatutos, acuerdo elevado a público el 9 de octubre de 2006, ante el notario don Francisco Balcázar Linares, bajo el núm. 2.416 de su protocolo.

Asimismo se ha acompañado, como documentación complementaria, el balance de situación de la entidad, correspondiente al ejercicio 2005, certificación del Acuerdo del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, de 26 de mayo de 2006, aceptando en su integridad los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA), con el compromiso expreso de cumplir con la voluntad fundacional prevista en los estatutos de la Fundación, así como, Acuerdo de 8 de junio de 2006 entre las dos entidades citadas, de entrega de los bienes y compromiso de destino por parte de la Entidad bancaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones, y el artículo 35 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la extinción acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, ratificándose mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 21 de febrero de 2006.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,